

**REF: CONCEDE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°185 DE 30 DE ABRIL DE 2024 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 422**

**SANTIAGO, 10 de octubre del 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 62, de 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 30, de 19 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 03 de mayo de 2023, que aprueba las bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023; la Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 23 de mayo de 2023, que aprueba las bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023; la Resolución Exenta N° 0289, de fecha 29 de febrero de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2023; y la Resolución Exenta N° 0290, de 29 de febrero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las Resoluciones Exentas N°104 del 03 de febrero de 2022 y N°1068 del 19 de junio de 2025, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N°228 de 28 de mayo de 2025, que concedió prórroga extraordinaria, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; Oficio SFGP N°62 de 21 de julio de 2025, remite denuncia al Ministerio Público; Denuncia a Ministerio Público folio 2025-7-84038.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N°62, de 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que mediante Resolución Afecta N°30, de 19 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria 2023



del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, y mediante Resolución Afecta N°32, de 17 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. Que, por Resolución Exenta N°0289, de fecha 29 de febrero de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Nacional, y que por Resolución Exenta N°0290, de 29 de febrero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional, del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023 del Fondo, en adelante el Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°185 de 30 de abril de 2024 de la Dirección Regional Serpat de Los Lagos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el convenio de transferencia de recursos y ejecución entre el Servicio y la persona responsable del proyecto que fue seleccionado y se le asignó recursos correspondientes a la Convocatoria 2023 del Fondo.
5. Que, el detalle de la prórroga previa es el siguiente:

Folio	Rex. Convenio	Responsable	Fecha original de término	Rex. prórroga 1	Término prórroga 1
82874	185 del 30-04-2024 de la DR de Los Lagos	Centro de Conservación de la biodiversidad	16-05-2025	228 de 28-05-2025	16-09-2025

6. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio constató mediante el correspondiente **Certificado de constatación de prórroga N°01 de 03 de septiembre de 2025**, el cual se adjunta debidamente firmado a la presente Resolución, la necesidad de ampliar el plazo actual de ejecución del convenio aprobado por la resolución exenta individualizada en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución, debido a los antecedentes informados y situación actual del proyecto.
7. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N°18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
8. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer, de forma excepcional una segunda prórroga al plazo actual de ejecución del proyecto aprobado por la resolución individualizada en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución, la cual aprueba el convenio de transferencia de recursos y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la persona asignataria de los recursos.

**RESUELVO:**

1. **CONCÉDASE** una segunda prórroga extraordinaria de **10 meses** para la ejecución del siguiente proyecto del Concurso Regional:

Folio	Rex. Convenio	Responsable	Plazo otorgado
82874	185 del 30-04-2024 de la DR de Los Lagos	Centro de Conservación de la biodiversidad	10 meses

2. **DÉJASE** constancia que el plazo señalado en el cuadro precedente se computará desde el día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución total del proyecto de que se trate, según el detalle que se indica.



3. **TENGASE PRESENTE** que de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880, la prórroga concedida mediante el presente acto administrativo tendrá eficacia con anterioridad a la fecha de su publicación para dar continuidad al plazo de ejecución del proyecto en caso de ser necesario, considerando que este acto administrativo solo produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de tercero.
4. **AUTORÍZASE** a realizar ajustes en el cronograma de ejecución del proyecto cuando resulte necesario y pertinente, con ocasión de la prórroga del actual plazo de ejecución, de modo tal de adaptar las actividades y plazos en el establecido al nuevo plazo otorgado. La Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, a través de su Unidad de Fomento del Patrimonio, observará y en definitiva aprobará el nuevo cronograma conforme a la propuesta que presente la persona responsable del proyecto.
5. **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, podrá fijar nuevos plazos de entrega de los Informes técnicos de avance y del Informe final, señalados en el convenio de transferencia de recursos y ejecución, si a consecuencia de la prórroga se hace necesario. En estos casos, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, establecido en la cláusula séptima (7ª) de los Convenios sobre "Modificación del Convenio". Respecto de los Informes Financieros se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. **ADÓPTENSE** por la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de la garantía asociada al Convenio en consideración de la prórroga referida en el Resuelvo primero.
7. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a las personas responsables de los convenios referidos en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.
8. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



Firmado digitalmente  
por Claudio Javier  
Cabezas Capetillo  
Fecha: 2025.10.13  
17:06:53 -03'00'

**CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO**

**SUBDIRECTOR (S)**

**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/MPP/CAS/MML

Distribución:

- Responsable de proyecto Convocatoria 2023 referido en la presente Resolución Exenta.
- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Oficina de Partes SERPAT.

